

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18 y por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio)

### Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y de Santiago las cátedras de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal, y Clínica médica, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Reales órdenes de esta fecha y de la de 23 de Abril último, inserta en la Gaceta de 14 de Mayo siguiente.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de la investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará heredar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se ad-

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, Vicente López Puigcerver.

(Gaceta del 28 de Julio.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vejez.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.

WYLER

Boletín

## RELACIÓN QUE SE CITA

QUERPOS	Clases	NOMBRES	Alcances — Pesetas	Observaciones
Regimiento Infantería del Infante núm. 5.	Soldado	José Tous Barrubat	44 55	»
id.	id.	José Salgueiro Vázquez	6 16	»
id.	id.	Juan Orbengoa Zabala	94 59	»
id.	id.	José Bernárdez Rodríguez	109 50	»
id.	id.	Manuel Campos Marco	166 46	»
id.	id.	Ricardo Marco Marzo	126 93	»
id.	id.	Rafael Sánchez Martínez	50 20	»
Batallón Cazadores Va- lladolid, núm. 21	id.	José Baliño Palomo	87 35	»
id.	id.	Andrés Bergantiños Rivero	350 95	»
id.	id.	Vicente Cal Castro	128 45	»
id.	id.	Antonio Costa López	264 20	»
id.	id.	Esteban Costa Pedrós	176 95	»
id.	id.	Jesús Diego Pérez	112 15	»
id.	id.	Ramón Díaz Cousa	294 65	»
id.	id.	Juan Egurola Incabe	193 65	»
id.	id.	Antonio Escolano López	117 65	»
id.	id.	Andrés Fernández Igón	257 70	»
id.	id.	José Fernández Lovelles	223 30	»
id.	id.	José Jiménez Fernández	98 55	»
id.	id.	José González Cruz	132 70	»
id.	id.	Simplicio González Darriba	206 20	»
id.	id.	Mariano Garrido López	691 35	»
id.	id.	Juan Hacha Luja	114 05	»
id.	id.	Enrique Hermida Soldevila	20 95	»
id.	id.	Camilo Illoa Salgado	159 30	»
id.	id.	Francisco López Navia	139 35	»
id.	Cabo	Ramón Lodeiro García	12 85	»
id.	Soldado	Francisco Lanzas Valle	519 85	»
id.	id.	Francisco López Virola	122 60	»
id.	id.	Cayetano de León Gil	541 10	»
id.	id.	Fidel Leiján Barcos	472 25	»
id.	id.	Pascual Llama Delgado	219 70	»
id.	id.	Nicasio Martínez Heras	173 35	»
id.	id.	Melchor Moñños Reyes	163 75	»
id.	id.	Ramón Martínez Martínez	116 35	»
id.	id.	Ramón Maure Incógnito	349 15	»
id.	id.	Gregorio Méndez Cuéllar	250 95	»
id.	id.	José Núñez López	213 75	»
id.	id.	Silvestre Peña González	332 80	»
id.	id.	Lorenzo Prado Incógnito	183 30	»
id.	id.	José Piu Alonso	97 70	»
id.	id.	Manuel Pardo Arroyo	77 05	»
id.	id.	Manuel Peláez Pallarés	203 95	»
id.	id.	Roque Novo Fernández	180 50	»
id.	id.	Andrés Rodríguez Rodríguez	97 10	»
id.	id.	José Rodríguez Ríos	292	»
id.	id.	Ramón Rodríguez Caldeiro	164 80	»
id.	id.	José Rodríguez Fontán	107 25	»
id.	id.	Camilo Rodríguez González	55 55	»
id.	id.	Manuel Salgado Braña	216 40	»
id.	id.	Ricardo Salgado Cabañas	183 40	»
id.	id.	José Salgado Otero	141 25	»
id.	id.	Ricardo Soler Mares	143 25	»
id.	id.	Justo Seco Villada	29 40	»
id.	id.	José Silva Rodríguez	202 70	»
id.	id.	José Vilal Fernández	402 35	»
id.	id.	Saturnino Varela Incógnito	149 15	»
id.	id.	Pablo Govano Balado	108 67	»

# Ministerio de la Gobernación

## DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Camargo de esa provincia, contra providencia de V. S. sobre pago de noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de frascos de suero antidiftérico; sirva se V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Director General, A. Pulido.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

## Instituto Geográfico y Estadístico

### NOMENCLÁTOR

#### Circular núm. 56

Con fecha 12 de Mayo último me dijo el Director general del Instituto geográfico y estadístico lo que sigue: Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial del Censo de población de Santander: Ha llegado el momento de cumplimentar lo ordenado por el art. 3.º del Real decreto de 1.º de julio de 1900, para llevar á efecto el Censo general de la población de Es año, y para dicho fin esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del Nomenclátor, utilizando los datos reunidos en las oficinas provinciales de trabajos estadísticos, tanto respecto al número, clase y situación de los edificios y albergues existentes en cada distrito municipal, cuanto al de habitantes que los ocupaban en 31 de diciembre de 1900.—Siendo el Nomenclátor parte integrante ó complementaria del Censo, natural es que en su formación intervengan los mismos organismos que han ejecutado este último y que se apliquen á la letra, ó en su espíritu, todos los

preceptos señalados en la Instrucción del 6 de julio de 1900, para garantizar por igual los intereses del Estado y de los municipios, así como para asegurar la exactitud de los datos y la rápida ejecución del servicio; dichos organismos no son otros que las Juntas provinciales y municipales constituidas con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º y siguientes de la Instrucción antes citada, que se hallan aun en funciones, y que para el servicio de que ahora se trata, procederán de la manera que á continuación se expresa: El Jefe de los trabajos estadísticos, Secretario de la Junta provincial que V. S. dignamente preside, consignará en una hoja impresa, con arreglo á los antecedentes que existan en la oficina de su cargo y á las instrucciones que le serán comunicadas por este Centro directivo, todos los datos que referentes á las entidades de población, número y clase de los edificios de que constan y el de habitantes que los ocupan, deba contener el Nomenclátor de cada distrito municipal.—A medida que estas hojas se vayan ultimando, se servirá V. S. remitirlas á los Alcaldes Presidentes de las respectivas Juntas municipales, para que minuciosamente examinadas por estos, consignen á continuación, ó en nota separada, las rectificaciones que sean procedentes de los datos en ellas contenidas, toda vez que algunos de los que existen en las oficinas provinciales de estadística, proceden de época algo anterior al 31 de diciembre de 1900, fecha á la cual se referirán ahora todos los del Nomenclátor. Consignarán también cuantas observaciones tengan por conveniente formular, autorizadas por el Presidente y Secretario de la Junta municipal, y en caso de no hacer ninguna rectificación ni observación, la diligencia de conformidad de la expresada Junta. Para verificar estas operaciones podrá V. S. señalar á las Juntas locales un plazo prudencial, que convendría no excediese de quince ó veinte días, al cabo de los cuales deberán devolver las hojas recibidas diligenciadas en la forma que queda expresada, á la Junta municipal.—A medida que estas hojas vayan recibiendo, serán examinadas por la Junta provincial, previamente convocada al efecto, y en virtud de las observaciones formuladas y las rectificaciones propuestas por las Juntas municipales, acordarán la resolución que proceda, relectando en definitiva el Nomenclátor de cada distrito municipal,

del que se sacarán dos copias autorizadas por V. S. y el Secretario en representación de dicha Junta municipal. La primera de estas copias será devuelta á los Ayuntamientos para que en su vista puedan entablar las reclamaciones que estimen oportunas; pero convendrá que V. S. les signifique que estas reclamaciones no serán admitidas transcurrido un plazo de ocho días á lo sumo, y que procure adoptar las medidas procedentes para fijar con precisión aquel plazo, ya sea exigiéndoles acuse de recibo, ó bien notificándoles la remisión por medio de aviso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—La segunda copia será remitida á esta Dirección general, acompañada de las reclamaciones de la Junta municipal, si se hubiera presentado alguna, y el informe de la Junta provincial tan luego como éste sea evacuado, para su ulterior tramitación. En el caso de no haberse formulado ninguna reclamación en el plazo señalado al efecto, se considerará consentido por la respectiva Junta local el acuerdo de la provincial, sin perjuicio de la facultad de modificarlo ó anularlo que se reserva este Centro directivo. Las segundas copias de las hojas que se encuentren en este caso se conservarán en la Secretaría hasta que se disponga su remisión á esta Dirección general ó la formación de los resúmenes que en su día se determinen. Segura esta Dirección general de que la reconocida ilustración de V. S. y probado celo en favor del servicio público, le inducirán á prestar á la importante obra del Nomenclátor, que ahora se emprende su más decidido y eficaz apoyo, obligando á las Corporaciones municipales y demás funcionarios que en ella han de intervenir y de su inmediata dependencia á cumplir con exactitud y en los plazos señalados las diversas operaciones que quedan puntualizadas, me limitaré á significar á V. S. que oportunamente se remitirán al Secretario de esa Junta provincial los impresos necesarios para evacuar el servicio, y rogarle se sirva darme aviso del recibo de esta circular.

En consecuencia creo conveniente disponer: 1.º A medida que se ultimen las copias, se remitirá á los Alcaldes un ejemplar del Nomenclátor municipal de 1897 modificado según las órdenes de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico. Esta copia será detenidamente examinada por la Junta municipal del Censo, anotando la

conformidad ó señalando las correcciones en su concepto necesarias en el texto y autorizando al Alcalde y Secretario en representación de la Junta, la diligencia de conformidad ó modificación del Nomenclátor. 2.º Estas hojas llevarán la fecha del día en que se depositen en la Administración de correos de la capital para justificar, en su caso, el tiempo que permanezcan sin despachar en poder de los Alcaldes, y veinte días después, á más tardar, deberán hallarse diligenciadas en poder del Secretario de la Junta provincial. En la inteligencia que se dará comisionado á recogerlas á costa del Alcalde, sin más aviso, en cuanto transcurran veinte días después que fueran depositadas en correos. 3.º La copia en limpio del Nomenclátor definitivo se remitirá en la misma forma que el borrador, y por igual procedimiento se justificará su permanencia en poder del Alcalde. Este limpio, con la diligencia de conformidad autorizada por el Alcalde y Secretario, fechado y sellado con el sello del Ayuntamiento, debe obrar en la oficina de estadística ocho días después de ser depositada en correos, y recogerá por comisionado, á costa del Alcalde, en cuanto espire el plazo señalado. Las reclamaciones contra el contenido del Nomenclátor serán nulas y sin ningún valor siempre que se reciban en la oficina de estadística ocho días después de haber depositado en correos el estado en limpio.

Santander 28 de Julio de 1902.

*El Gobernador,*

FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

*Número 12.174*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Antonio G. Tora, vecino de esta ciudad, ha presentado el 8 del actual, una solici-

tud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «Prima mio», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Noceña, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NN del Cementerio de Rasines, y se medirán al N. 100 metros primera estaca, de esta al N. 800 la segunda, de esta al O. 600 la tercera, de esta al S. 700 la cuarta, de esta al E. 600 la quinta, y de esta á la primera al N. 400 metros y cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Marzo de 1902.  
— El Ingeniero Jefe, P. A., Román Aguirre.

*Número 12.181*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro San Martín, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual una solicitud de concesión de 34 pertenencias con el nombre de «Olvidos», de mineral de hierro, en término del Ayuntamiento de Solórzano.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. de la casa caida Soma-yor primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al N. 400 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta y de esta al S. 400 la quinta, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 20 de Marzo de 1902.  
El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Villar.

*Número 12.182*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Pedro Bustillo, vecino de Peña Castillo, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Encarcaladas» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Portilla, término de Puente Arce, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan al SE. y N., con registros mineros y O. con terreno franco.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó vértice de la casa donde habita doña Benita Puente y se medirán al O. 100 metros primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al N. 700 la cuarta, de esta al E. 400 la quinta, de esta al S. 200 la sexta, de esta al O. 500 al punto partida, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 23 de Marzo de 1902.  
— El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

*Número 12.184*

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Pérez Ayuela, vecino de esta ciudad, ha presentado el 12 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Cualquier cosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Puente de Comijanes, término de Barrio ó Villaverde, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de dicho Puente de Comijanes y se medirán 100 metros O. primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta 300 al E. la tercera, de esta al S. 600 la cuarta, de esta

300 al O, la quinta, y de esta á la primera 200, cerrando el perímetro.  
Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander á 21 de Marzo de 1902,  
— El Ingeniero Jefe, P. A., Ramón Aguirre.

## Escuela Superior de Industrias

DE

SANTANDER

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a provisión de una plaza de Profesor numerario de dibujo de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso entre Ayudantes numerarios de las Escuelas oficiales de artes e industrias, solo podrán concurrir los que tengan dicho título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, por conducto y un informe de sus respectivos jefes, y acompañando los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver. —*Gaceta* de 17 de Julio de 1902. —Es copia.—El Director: Emilio de la Torre y Aguirre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de inglés, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, y toda con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

A este concurso solo podrán acudir los que sean ó hayan sido Profesores numerarios de lengua inglesa en escuelas de Comercio ó en otros establecimientos docentes oficiales y los Profesores interinos que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Junio último, tengan reconocido este derecho.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, y acompañando los documentos que acrediten la capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver. —*Gaceta* de 17 de Julio de 1902. —Es copia.—El Director, Emilio de la Torre y Aguirre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor numerario de Contabilidad de talleres, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º, regla 1.ª del Real decreto de 28 de Febrero de 1902, al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y renunciar las condiciones siguientes:

Ser español. mayor de 21 años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditando este último extremo con certificación del Registro de Penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en el término improrrogable de 30 días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y, acompañando en todo caso, los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Madrid 10 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver. —*Gaceta* de 17 de Julio de 1902.

— Es copia. —El Director, Emilio de la Torre y Aguirre.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Por el Recaudador de Contribuciones de la zona de Potes, ha sido nombrado Auxiliar del mismo don Macario Santa María Largo, cesando en igual cargo don Eugenio Bartolomé, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades municipales y judiciales.

Santander 29 de Julio 1902.—El Tesorero, Nicolás Becerro.

## Comisaría de Guerra

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día catorce de Agosto próximo, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de Septiembre bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de Julio de 1902.—Luciano Navarro.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el señor Alcalde de Camargo la relación nominal de los propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar á cabo las obras necesarias para la mina «Babilonia», núm. 68, del término de Camargo, se publica á continuación dicha relación, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 23 del Reglamento para su aplicación, para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la ocupación de las fincas referidas en dicha Alcaldía de Camargo, según determina el artículo 24 del Reglamento.

Lo que orden del señor Gobernador se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Vecindad	Observaciones
1	Prado	Mies de la Gol	D. José Entrecanales	Santander	Hermenegildo Salmón	Camargo	»
2	»	id.	D. <sup>a</sup> Benita Bolado	Camargo	La misma	id.	»
3	Labrantío	Barrio de Blna	D. José Entrecanales	Santander	Hermenegildo Salmón	id.	»
4	Prado	Solar del Real	Modesto Ortiz	Muriedas	Vicente Lanza	id.	»

Santander 27 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, P. O., Remón de Ingunza.

## Anuncios oficiales

### *Alcaldía de Santander*

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, acordó declarar calle pública la de Castelar y empezar á cobrar desde luego en ella todos los arbitrios por edificaciones, alcantarillado y demás desde 1.º de Abril de 1900 que fueron aprobadas las ordenanzas municipales y consta dicha vía como calle en el nomenclator. Lo que se anuncia al público por si alguna persona tuviera que reclamar.

Santander 12 de Julio de 1902.—  
Pedro San Martín.

### *Ayuntamiento de Anievas*

El reparte adicional en la sección de forasteros para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza de este término, por concepto de rústica y pecuaria, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

Anievas, Junio 18 de 1902.—El Alcalde segundo, Antonio Quevedo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, según previene la ley, para que durante este término sean examinadas por quien lo estime conveniente.

Anievas y Julio 12 de 1902.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el año 1903. Lo que se hace extensivo para oír las reclamaciones que sean legales en dicho plazo.

Anievas, Julio 15 de 1902.—El Alcalde, Celedonio Mantilla.

### *Ayuntamiento de Entrambasaguas*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el repartimiento de 1903, á los efectos de reclamación.

Entrambasaguas 22 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo.

### *Ayuntamiento de San Felices de Buelna*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan confeccionados y expuestos al público, al objeto de examen y reclamación si á ello hubiere lugar, las cuentas municipales del mismo correspondientes á los años de 1892 á 93 al 900, ambos inclusive.

San Felices de Buelna 23 de Junio de 1902.—El Alcalde, Antonio Toca.

### *Ayuntamiento de Arenas*

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de dichas contribuciones para el ejercicio de 1903.

Arenas 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Bonifacio de la Rasilia.

### *Ayuntamiento de Comillas*

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartos de contribuciones, tanto por urbana como por rústica y pecuaria, se hallan expuestos al público, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Comillas 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Luis C. Mons.

### *Ayuntamiento de Luena*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria en el próximo

año de 1903, queda expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle cuantas personas gusten hacer las reclamaciones que les convenga.

En la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se podrán oír las que se presenten.

Luena y Julio 4 de 1902.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.

### *Ayuntamiento de Ruesga*

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento que ha de servir de base para los repartimientos del año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Ruesga, Julio 4 de 1902.—El Alcalde, Adolfo Lavín de los Hoyos.

### *Ayuntamiento de Camargo*

Confeccionado el apéndice del amillaramiento de rústica, pecuaria y arbana de este municipio, que ha de servir de base para los repartimientos del año 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Camargo 5 de Julio de 1902.—Eduardo Miranda.

### *Ayuntamiento de Santillana*

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparte de la contribución territorial para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y reclamar los que se crean perjudicados.

Santillana 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Allende.

### *Ayuntamiento de Pesaguero*

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Luena, de este distrito, se halla expuesto al público el haberse encontrado causando daños, una vaca parida

cod un jato de seis á siete meses; dicha vaca tiene el pelo de color de avellana clara, con las iniciales B. y G. y de unos seis años de edad.

Lo que se anuncia para que el que se crea su dueño pueda recogerla, previo pago de daños y gastos, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Pesaguero 27 de Junio de 1902.—  
El Alcalde, Juan Encinas.

#### *Ayuntamiento de San Roque de Riomiera*

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera 26 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Cobo.

#### *Ayuntamiento de Miengo*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, asistencia de veinte familias pobres y demás condiciones que se acordarán.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el plazo de treinta días para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas.

Miengo 29 de Junio de 1902.—El Alcalde, Federico Villalueva.

#### *Ayuntamiento de Marina de Cudeyo*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Orejo se halla prendada y en custodia por haberla robado abandonada causando daños en las mases comunes de dicho pueblo, una burra de asna, como de dos á tres años, color avellana clara y de nequeña alzada.

La persona que se considere dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de daños causados, e inmentación y demás gastos.

Marina de Cudeyo á 20 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

#### *Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo*

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, y pecuaria y urbana del próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Santiurde de Toranzo 2 de Julio de 1902.—Ventura Mallavia.

### Providencias judiciales

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en causa sobre lesiones, tiene acordado se cite en forma á Benito Partida para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de declarar, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente en Santander á veintiuno de Junio de mil novecientos dos.—E. Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

### Anuncios particulares

#### SOCIEDAD ANONIMA

#### Minas de Heras-Santander

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas para el día 31 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco Mercantil, con objeto de celebrar Junta general ordinaria y extraordinaria celebrada aquella para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que á continuación se expone.

Para asistir á la Junta es necesari-

rio poseer por lo menos diez acciones, cuyos títulos ó resguardos deberán depositarse previamente en la Caja de la Sociedad, Muelle 22, antes de dicho día 31, á cambio de pa-peletas nominativas de entrada que se pueden recoger desde esta fecha á la indicada.

Santander 14 de Julio de 1902.—  
El Presidente, Francisco G. Camino.

#### ORDEN DEL DÍA

Junta ordinaria.  
Lectura y disauición de la Memoria, Balance y Cuentas.  
Junta extraordinaria.  
Reforma de los artículos 34, 40, 41 y 42 de los Estatutos.

#### Gran Hotel - Restaurant

### ‘EL CUARTELILLO’

DE

#### Angel Delgado

Inmediato á la Catedral.—Teléfono.—Luz eléctrica.—Mesa redonda.—Salones para familias.—Comedores particulares.—Comidas á domicilio.—Cocina francesa y española.—Vinos de las mejores marcas.—Esmeradísimo servicio.

Grandes bodegas de vinos de todas clases, propiedad del dueño del Hotel, para el servicio del mismo.

Recientemente se han hecho mejoras de importancia en los diferentes salones del Hotel.

### Epifania Muñoz

#### Maestra con título profesional

Admite alumnas internas, externas y medio pensionistas para las diferentes asignaturas del Magisterio, labores y corte.

Honorarios módicos.

Calle de la Compañía número 20, principal, izquierda.

Imp. de la Vinda de Atienza

Lope de Vega, 4